



San Andrés Isla, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4089-001-2017-00095-00
Demandante	Nelly Matilde Robinson de Romero
Demandado	Nelly Maritza Taylor
Auto Interlocutorio No.	0212-22

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el poder allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P., el Despacho procederá a reconocer personería a la Dra. Cindy Tejeda Julio, para que continúe con el trámite de este proceso, en representación de la ejecutada Nelly Maritza Taylor.

De otra parte, ante la solicitud de la apoderada de la parte ejecutada, encaminada a que se decrete la terminación del asunto de marras por pago total de la obligación, el Despacho, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 461 del C.G.P., no accederá al *petitum* objeto de estudio, en el entendido de que no cumple las exigencias previstas en la disposición legal en comento.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOZCASE a la Doctora CINDY TEJEDA JULIO, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.140.815.018 de Barranquilla y portadora de la T.P. No.244.773 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la señora NELLY MARITZA TAYLOR, en los términos y para los efectos a que se refiere el poder a él conferido.

SEGUNDO. - NIEGUESE la solicitud de terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b427ec64497bcc4a91b6588862a43e730216b7a8a3c00fb37af4a547c38f765**
Documento generado en 24/02/2022 04:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>